

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
16 MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

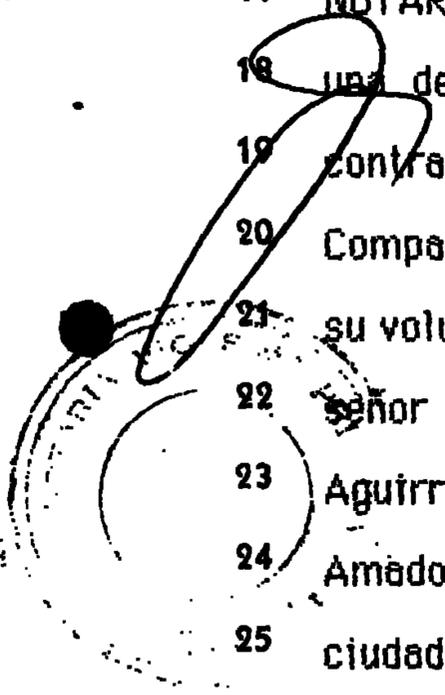


00000002

CONSTITUCION DE COMPANIA  
ANONIMA DENOMINADA  
ARCARI S.A.-----  
(Capital: S/. 2'000.000,00)---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; ESTEBAN AMADOR ALTGELT, soltero, estudiante; y, XAVIER AMADOR PINO, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Xavier Amador Pino; el señor Raúl Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre Andrade; el señor Luis Esteban Gómez Amador; y, el señor Esteban Amador Altgelt, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, todos de estado civil solteros. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama ARCARI S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación



1 ganadería en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en  
2 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
3 comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y  
4 comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao,  
5 banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como  
6 camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de  
7 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales  
8 o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,  
9 residenciales, condominios e industriales. La compañía podrá importar,  
10 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La  
11 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de  
12 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de  
13 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los  
14 criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de  
15 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera  
16 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o  
17 internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su  
18 fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización,  
19 dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La  
20 comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias  
21 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la  
22 rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y  
23 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La comercialización de  
24 automotores, sus repuestos y accesorios; ll) La comercialización de  
25 productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; m) La  
26 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el  
27 hogar, la industria y la oficina; n) La comercialización y explotación de  
28 inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria,

comercialización de sus propios productos como los de terceros;

1  
2 ñ) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e  
3 industriales; o) La comercialización de insumos o productos  
4 elaborados de origen agropecuario o avícola; p) La comercialización de  
5 artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y  
6 exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las  
7 ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; r) La  
8 importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus  
9 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,  
10 etcétera); s) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en  
11 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo  
12 industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
13 empresas; u) La selección y evaluación de personal, servicios de  
14 computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y  
15 administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad,  
16 arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, así como a la  
17 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o  
18 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x)  
19 La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
20 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
21 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos  
22 de bazar y recreativos; y, y) La adquisición de acciones, participaciones o  
23 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto  
24 social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
25 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.  
26 Igualmente, la Sociedad podrá realizar, a través de terceros el transporte,  
27 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en  
28 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAGUIL

Ab MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de  
2 maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a  
3 la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para  
4 el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase  
5 de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su  
6 objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de  
7 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
8 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar  
10 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor  
11 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA:  
12 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad  
13 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su  
14 nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
15 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en  
16 DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
17 una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
18 capital social de la Compañía ARCARI S.A. se encuentra  
19 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el  
20 señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientos noventa y seis  
21 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el  
22 señor Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa de  
23 un mil sucres; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción  
24 ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Esteban Amador  
25 Altgelt, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;  
26 y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y  
27 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
28 capital social de la Compañía ARCARI S.A., es pagado por los

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAGUIL

Ab MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador, ha  
2 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil  
3 sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha  
4 suscrito; el señor Xavier Amador Pino, ha pagado, en dinero efectivo, la  
5 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de  
6 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,  
7 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del  
8 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Esteban Amador  
9 Altgelt, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta  
10 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la  
11 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de  
12 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción  
13 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de  
14 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso  
15 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los  
16 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
17 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de  
18 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
19 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:  
20 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el  
21 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía  
22 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano  
23 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente  
24 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser  
25 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno  
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
27 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
28 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente

1 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán  
2 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se  
3 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas  
4 Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos  
5 ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los  
6 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta  
7 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en  
8 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la  
9 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el  
10 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se  
11 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en  
12 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo  
13 expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo  
14 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las  
15 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado  
16 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
17 mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación  
18 legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente  
19 y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de  
20 la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios  
21 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO  
22 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la  
23 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y  
24 al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario  
25 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones;  
26 c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de  
27 la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de  
28 la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso



No. 01276

Guayaquil, 23 de Noviembre de 1989

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

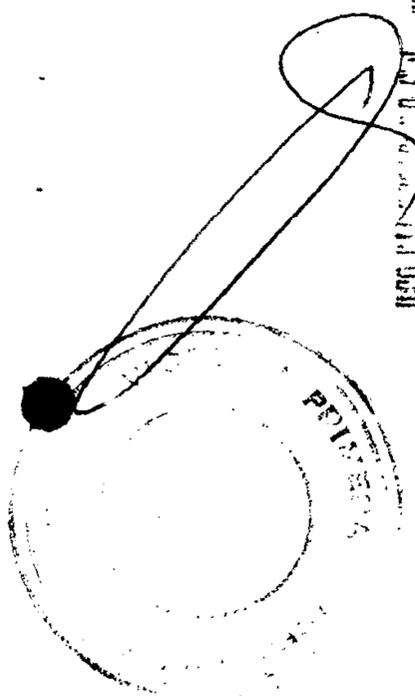
ARCARI S.A. \_\_\_\_\_

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
RUTH AGUIRRE ANDRADE	\$.—250,00
LIC.XAVIER AMADOR PINO	—250,00
ESTEBAN AMADOR ALTGELT	—250,00
LIC.LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	—250,00
LIC.RAUL GOMEZ AMADOR	499.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres \_\_\_\_\_  
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

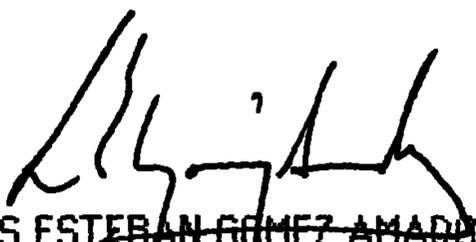
1 necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas en la  
2 Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE  
3 Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la  
4 Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y  
5 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
6 Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la  
7 Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones,  
8 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al  
9 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla  
10 sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento  
11 jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se  
12 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso,  
13 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios  
14 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre  
15 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto  
16 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la  
18 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Raúl  
19 Gómez Ordeñana, para firmar todos los escritos y en general, realizar  
20 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente  
21 Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes  
22 de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de  
23 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
24 Abogado Raúl Gómez Ordeñana.- Registro número mil setenta y tres.-  
25 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
26 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda  
27 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos  
28 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración

1 de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el  
2 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
4 Notario.- Doy fe.-

5  
6  
7   
8 RAUL GOMEZ AMADOR

9 Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

10 Certif. Votación: 163-271

11  
12   
13 LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

14 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

15 Certif. Votación: 163-270

16  
17   
18 RUTH AGUIRRE ANDRADE

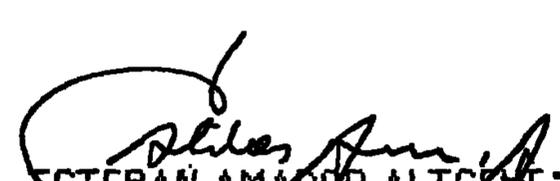
19 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

20 Certif. Votación: 005-025

21  
22   
23 XAVIER AMADOR PINO

24 Ced. de Ciudadanía: 09-0841462-6

25 Certif. Votación: 018-133

26  
27   
28 ESTEBAN AMADOR ALTGELT

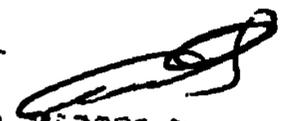
Ced. de Ciudadanía: 09-0883533-3

29 Certif. Votación: 018-101

  
30 **MARCOS DIAZ CASQUET**  
31 **ESTABE**

32 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
33 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
39 **MARCOS DIAZ CASQUET**  
40 **ESTABE**

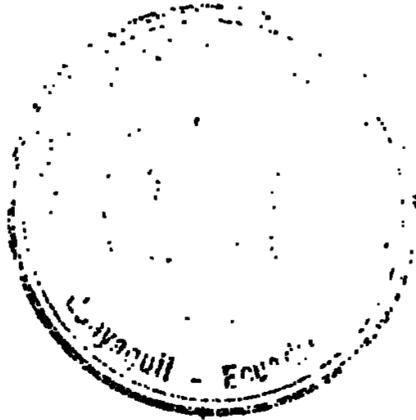
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA .- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución N° 89-2-1-1-011326, dictada por el Subintendente de Compañías  
3 el 12 de diciembre de 1989, se tomó nota de la aprobación que contiene -  
4 dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONS-  
5 TITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARCARI S.A., otorgada ante mí, el  
6 23 de noviembre de 1989.- Guayaquil, trece de noviembre de mil novecien-  
7 tos ochenta y nueve.



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en  
16 la Resolución Número 89 - 2 - 1 - 1 - 011326, dictada el 12 de Diciem-  
17 bre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Inten-  
18 dencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública  
19 la misma que contiene la CONSTITUCION, de ARCARI S.A., de fojas 30.974  
20 a 30.983, Número 3.457 del Registro Mercantil, Libro de Industriales  
21 y anotada bajo el Número 20.010 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre  
22 quince de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil  
23 Suplente.-

24 **Lcdo. CARLOS PONCE ALV. R. DE**

25 Registrador Mercantil Suplente  
26 del Cantón Guayaquil

27 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica  
28 de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-

Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CÁMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de ARCARI S.A.- Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG . 11, 7353

0000:0019

Guayaquil, 29 DIC. 1988

Señor

Señor

**GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO**  
**Ciudad.-**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía **ARCARI S.A.**

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL